

**DOCUMENTO DE TRABAJO**

**PROYECTO: “UNA RESPUESTA AL DESAFÍO DE LA RESOLUCIÓN JUSTA Y EFECTIVA DE LAS CONTROVERSIAS”**

**INFORME DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA MEDIACIÓN JUDICIAL EN LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA**



**Elaborado por:  
Consejo de la Judicatura del Ecuador**

**MAYO 2015**

## INTRODUCCIÓN

En el marco de los trabajos preparatorios para la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha considerado pertinente desarrollar el proyecto “Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias”, el cual tiene la responsabilidad de proponer, a través de una Guía de Aplicación Efectiva para Iberoamérica, nuevas estrategias de aplicación de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, MARC, que faciliten la utilización de la mediación judicial, la conciliación en el ámbito laboral y los Tribunales de Tratamiento de Drogas, TTD, como método alternativo de solución de conflictos del ámbito penal, para el tratamiento de drogas. El primer objetivo específico del proyecto es realizar un diagnóstico de las iniciativas existentes respecto a la utilización de la mediación, la conciliación y los TTD, así como la situación actual de los mismos en los países de Iberoamérica.

## METODOLOGÍA

En este contexto se enmarca el presente diagnóstico sobre la mediación judicial en Iberoamérica, el mismo que está construido sobre la base de un cuestionario estándar que fue trabajado con los aportes de los y las representantes de los países que se sumaron al desarrollo del proyecto durante la Primera Ronda de Talleres de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana. Este cuestionario comprendía tres ejes temáticos: legislación, oferta institucional y práctica de la mediación, y fue remitido a todos los países que participan en la Cumbre Judicial Iberoamericana.

De esta manera, para la clasificación de la información recibida desde los países<sup>1</sup>, se delimitaron campos categórico-lógicos de tabulación que correspondían a cada eje temático predeterminado. Una vez sistematizada la información, con base en los criterios establecidos en el cuestionario, se dio paso a su interpretación de acuerdo a los criterios descritos. Así, ésta fue procesada con un sistema binario (dada la naturaleza de la misma) y representada en cuadros estadísticos que permiten aproximarse a la data de forma visual. De aquella información que se ha procesado con un sistema lógico-semántico se obtuvieron explicaciones resumidas que presentan sistemáticamente la información recibida, considerando adecuado usar las remisiones que cada criterio hace a la matriz preparada como soporte de información.

## I EJE TEMÁTICO LEGISLACIÓN

Este eje está compuesto por 3 criterios:

Perfil del mediador

1 sub-criterio

<sup>1</sup> Los resultados contenidos en el presente documento corresponden a la información presentada por los siguientes países: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Materias transigibles	11 sub-criterios
Procedimiento	1 sub-criterio

### **CRITERIO “Perfil del mediador”**

a. *Sub-criterio “Perfil del mediador de acuerdo legislación interna”*. De aquellos países que poseen legislación sobre mediación, se han identificado como criterios generales relacionados con el perfil de la mediadora o mediador los siguientes:

- Ser ciudadano con capacidad plena;
- Poseer educación formal (oscilando dicho nivel entre ser alfabeto a poseer un título oficial de tercer nivel);
- Poseer formación específica en resolución alternativa de conflictos o mediación;
- Gozar de pública percepción de honorabilidad (en las legislaciones de Chile, México, Nicaragua y Portugal se contempla el requisito de no haber sido condenado por delitos reprimidos con privación de la libertad);
- Poseer registro habilitante (registro público o privado);
- No ostentar cargo público (son mayoritarias las legislaciones que prescriben que la mediadora o mediador no ejerza cargo público, solo: Nicaragua y Costa Rica prescriben que jueces en ambas legislaciones y notarios en la segunda, gocen de dicha condición).<sup>2</sup>

**CRITERIO “Materias transigibles”**. Se evidencia que las materias con posibilidad de aplicar la mediación judicial son aquellas donde el administrado tiene la capacidad de transigir, en materia: civil, mercantil y familia; sin embargo, algunas legislaciones posibilitan la mediación en instituciones jurídicas correspondientes a las materias: laboral, penal, adolescentes infractores y comunitario<sup>3</sup>.

a. *Sub-criterio “Mediación y violencia contra las mujeres”*. En su mayoría, los países no consideran a la violencia contra las mujeres como materia mediable, a excepción de Chile, Colombia, Nicaragua, Portugal y Puerto Rico<sup>4</sup>.

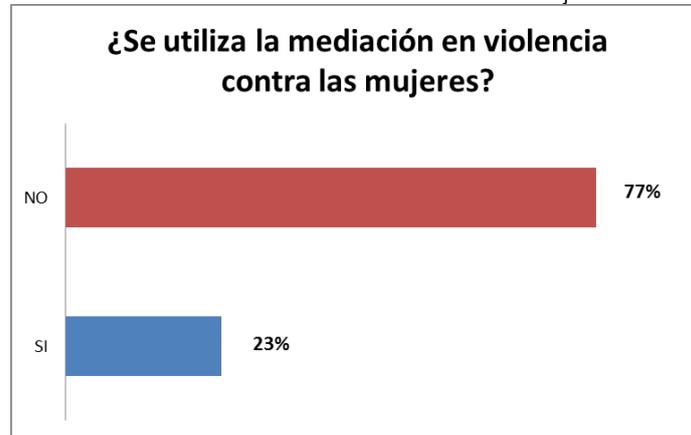
---

<sup>2</sup> Anexo: Legislación, pregunta 1

<sup>3</sup> Anexo: Legislación, materias transigibles

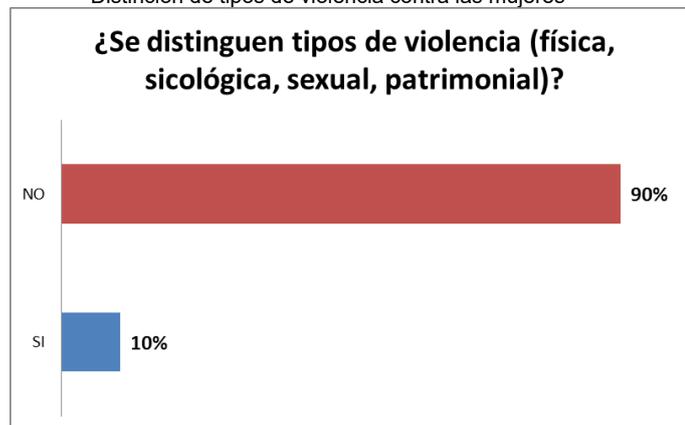
<sup>4</sup> Anexo: Legislación, violencia contra las mujeres

**Gráfico 1.1**  
Mediación en materia de violencia contra las mujeres



- b.** *Sub-criterio “Criterios para admitir mediación en violencia contra la mujer”.* En general, las legislaciones de los países establecen como criterio de admisión que el delito no sea considerado grave (condena sea menor a cinco años de reclusión). Chile permite la mediación para suspensión condicional de condenas de prisión, siempre que haya reconocimiento del hecho por parte del infractor. Nicaragua permite la mediación siempre que se trate de lesiones leves, con preceptivo tratamiento psicológico del agresor y el carecer de antecedentes por delitos similares<sup>5</sup>.
- c.** *Sub-criterio: “Distinción de tipos de violencia contra las mujeres para que proceda la mediación”.* Colombia y Nicaragua, hacen distinción en función que el tipo delictual de violencia abre la posibilidad de mediar con unas características diferenciadas; los demás países de la comunidad Iberoamericana no lo hacen<sup>6</sup>.

**Gráfico 1.2**  
Distinción de tipos de violencia contra las mujeres



<sup>5</sup> Anexo: Legislación, admisión mediación violencia contra las mujeres

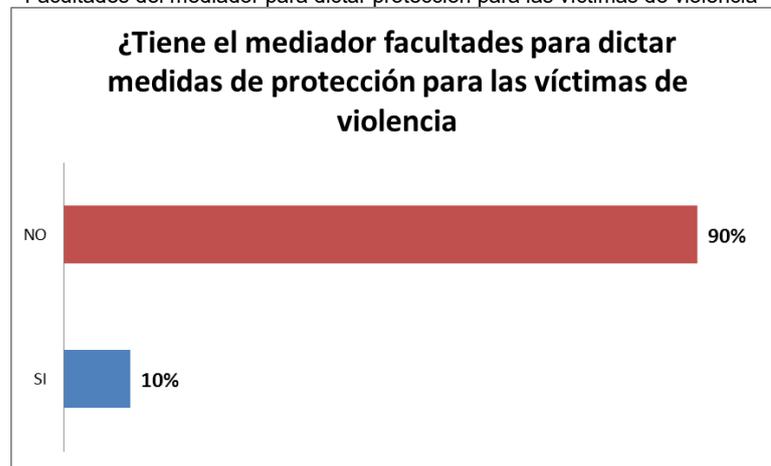
<sup>6</sup> Anexo: Legislación, distinción de tipos de violencia contra las mujeres

d. *Sub-criterio “Facultades del mediador para dictar medidas de protección para las víctimas de violencia”.* Únicamente Colombia y Nicaragua facultan al mediador dictar medidas de protección para las víctimas de violencia; los otros países no contemplan esta facultad. Entre las medidas que el mediador está facultado por dichas legislaciones a dictar están:

- Alejamiento del agresor del hogar familiar;
- Provisión dineraria por parte del agresor para solventar gastos generales de cuidado físico y psicológico de las víctimas; y,
- Solicitud de intervención a las entidades de protección gubernamentales en especial para la salvaguardia de la víctima y los hijos de la víctima<sup>7</sup>.

**Gráfico 1.3**

Facultades del mediador para dictar protección para las víctimas de violencia

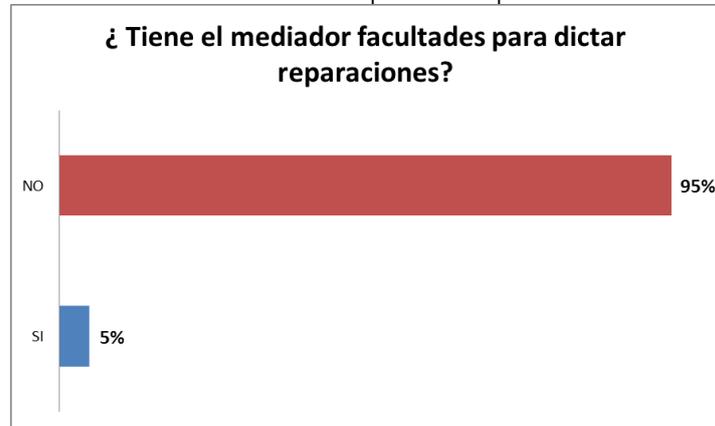


e. *Sub-criterio “Facultades del mediador para dictar reparaciones”.* Únicamente Chile le confiere al mediador facultades para dictar reparaciones, consistiendo las mismas en reposición de dinero o especie de bienes dañados, destruidos o perdidos como condición para suspensión condicional de la sentencia<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Anexo: Legislación, facultades para dictar medidas de protección víctimas violencia

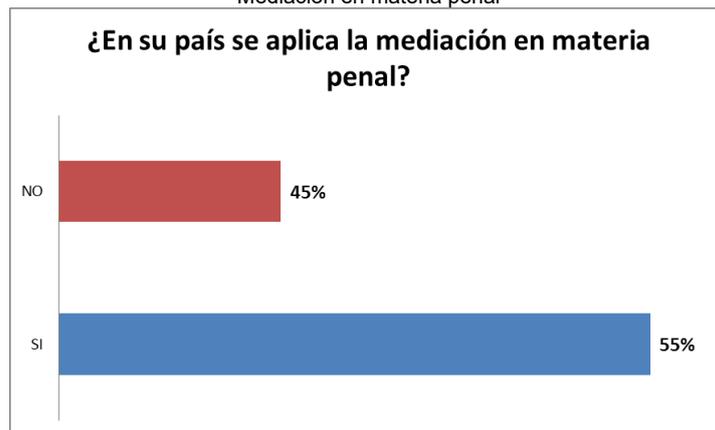
<sup>8</sup> Anexo: Legislación, facultades para dictar reparaciones

**Gráfico 1.4**  
Facultades del mediador para dictar reparaciones



- f. *Sub-criterio “Mediación en materia penal, delitos mediables”.* Andorra, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Honduras, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no consideran en su legislación la mediación penal. Por su parte, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay, Portugal y Puerto Rico sí lo han considerado. Entre los delitos susceptibles de mediación se encuentran aquellos cuya naturaleza jurídica permite al administrado tener dominio del hecho: delitos contra el honor, contra la integridad física (que no implique gravedad), contra el patrimonio (cuantías mínimas), contravenciones de tránsito; Costa Rica y Panamá permiten mediar en el delito de homicidio culposo<sup>9</sup>.

**Gráfico 1.5**  
Mediación en materia penal

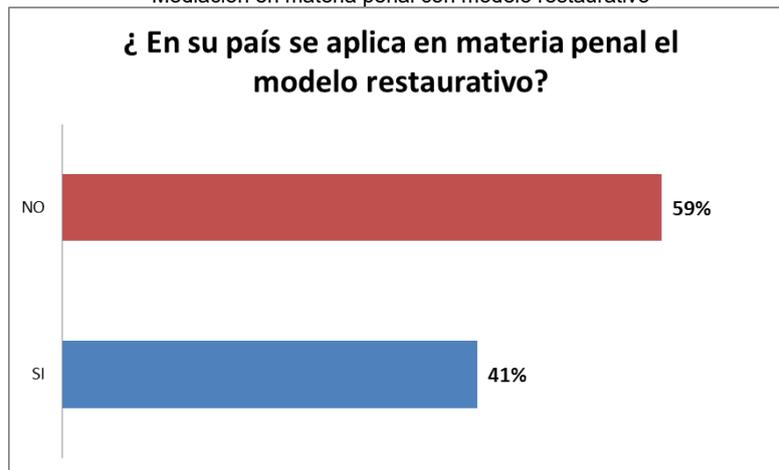


- g. *Sub-criterio “Aplicación en materia penal de modelo restaurativo”.* Andorra, Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Honduras,

<sup>9</sup> Anexo: Legislación, mediación penal

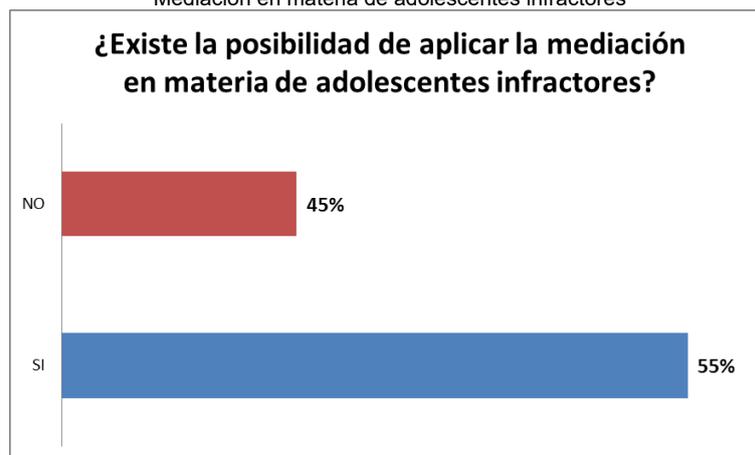
Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no consideran el modelo restaurativo en sus legislaciones. Por su parte, Argentina, Brasil, Colombia, España, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay Perú y Portugal sí lo hacen<sup>10</sup>.

**Gráfico 1.6**  
Mediación en materia penal con modelo restaurativo



- i.** *Sub-criterio “Aplicación de la mediación en materia de adolescentes infractores”.* Andorra, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana y Uruguay no consideran en su legislación la aplicación de la mediación en casos de adolescentes infractores. Por su parte, Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela sí lo han establecido<sup>11</sup>.

**Gráfico 1.7**  
Mediación en materia de adolescentes infractores



- i.** *Sub-criterio “Utilización de los principios de la justicia juvenil restaurativa”.* En general, la legislación de los países prescriben:

<sup>10</sup> Anexo: Legislación, aplicación modelo restaurativo

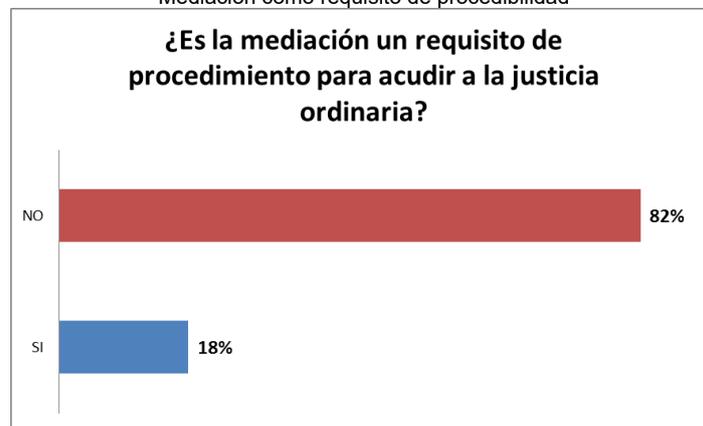
<sup>11</sup> Anexo: Legislación, aplicación mediación adolescentes infractores

medidas socioeducativas, reparativas, indemnizatorias y medidas racionalizadoras de la sanción impuesta<sup>12</sup>.

### CRITERIO “Procedimiento”

- a. *Sub-criterio “Mediación como un requisito de procedibilidad para acudir a la justicia ordinaria”*. Únicamente Argentina, Chile, Colombia, Perú y Puerto Rico consideran como requisito de procedibilidad el acudir a mediación en todo proceso (Argentina), en los procesos de familia, administrativo y laboral (Colombia), reparaciones pecuniarias en mala *praxis* médica (Chile), en materia civil obligaciones (Perú) y derechos hipotecarios (Puerto Rico)<sup>13</sup>.

**Gráfico 1.8**  
Mediación como requisito de procedibilidad



<sup>12</sup> Anexo: Legislación, aplicación principios justicia juvenil restaurativa

<sup>13</sup> Anexo: Legislación, mediación requisito de procedibilidad

## II EJE TEMÁTICO OFERTA INSTITUCIONAL

Este eje está compuesto por 5 criterios:

Oferta de mediación desde el sector público o sector privado	1 sub-criterio
Promoción de la mediación	5 sub-criterios
Calidad del servicio de mediación	3 sub-criterios
Formación de mediadores	3 sub-criterios
Mecanismos de acreditación de mediadores	2 sub-criterios

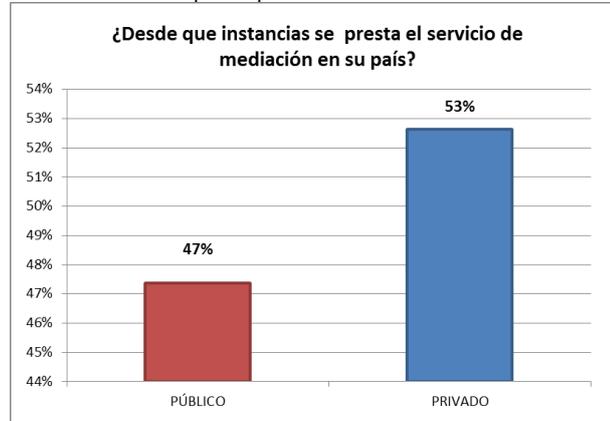
### CRITERIO “Oferta de mediación”

- a. *Sub-criterio “Instancia desde la que se presta el servicio de mediación”*. En general, la prestación del servicio de mediación se presta desde el sector público, en su mayoría instituciones vinculadas a la Función o Poder Judicial (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela); en menor medida se vincula a instituciones de la Función Ejecutiva (Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, España, México, Perú y Portugal). En el caso del sector privado, el servicio de mediación se presta mayoritariamente desde instituciones vinculadas a la sociedad civil, como organizaciones no gubernamentales (Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y República Dominicana) y asociaciones gremiales como las cámaras de profesionales (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela)<sup>14</sup>.

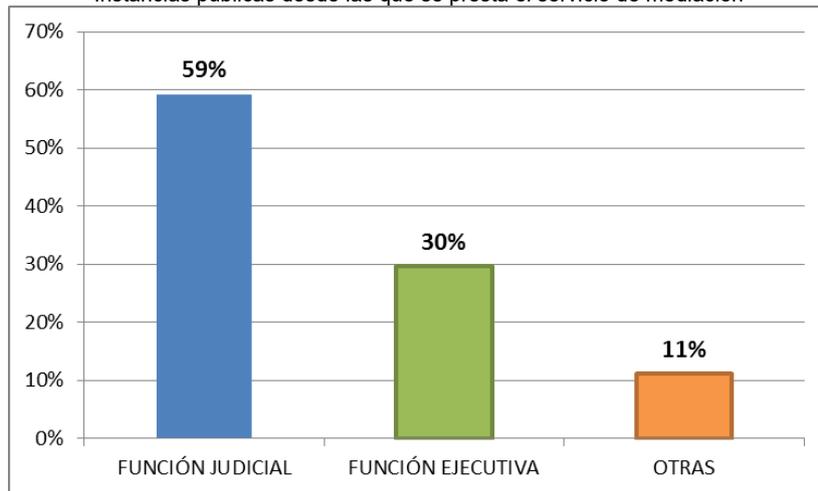
---

<sup>14</sup> Anexo: Oferta Institucional, instancia de prestación servicio mediación

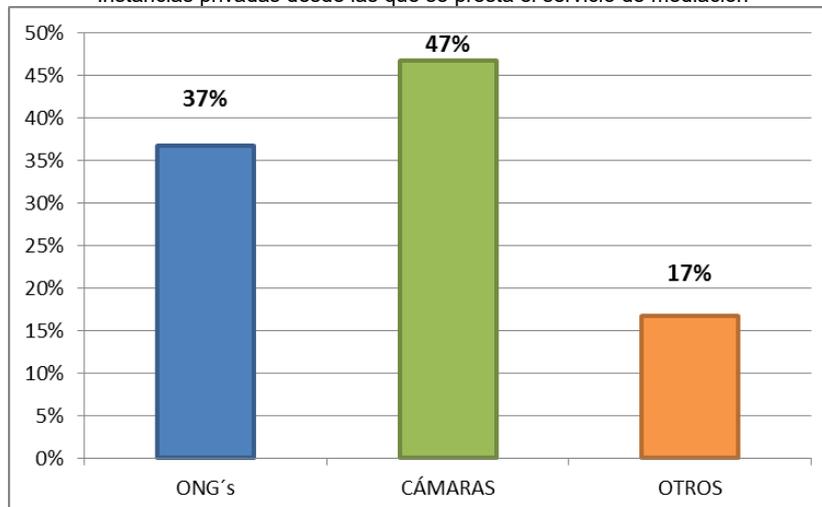
**Gráfico 2.1**  
Instancias desde las que se presta el servicio de mediación



**Gráfico 2.2**  
Instancias públicas desde las que se presta el servicio de mediación

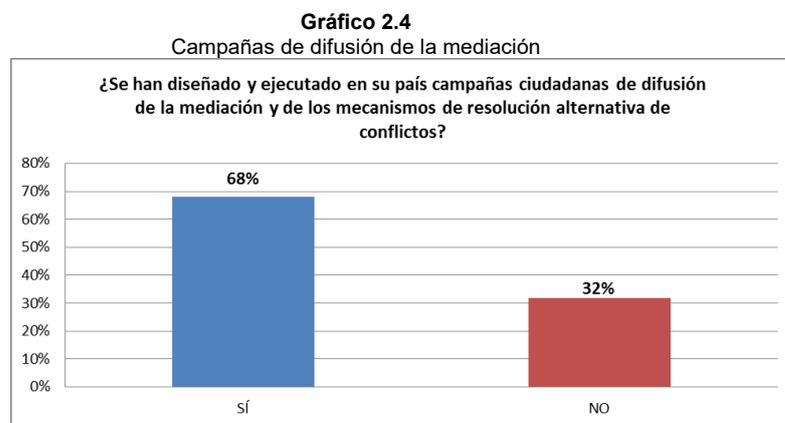


**Gráfico 2.3**  
Instancias privadas desde las que se presta el servicio de mediación

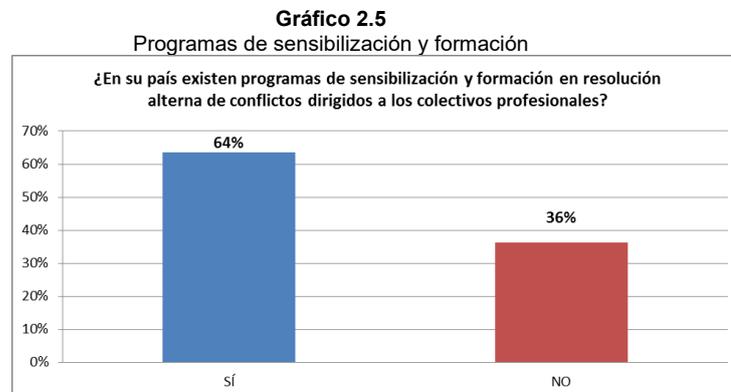


### CRITERIO “Promoción de la mediación”

- a. *Sub-criterio “Diseño y ejecución de campañas ciudadanas de difusión de la mediación y de los mecanismos de resolución colaborativa de conflictos”.* Andorra, Bolivia, Brasil, Cuba, Honduras, México y Uruguay no han considerado el diseño y ejecución de campañas ciudadanas de difusión de la mediación y de los mecanismos de resolución colaborativa de conflictos. Por su parte, Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela, sí lo han realizado<sup>15</sup>.



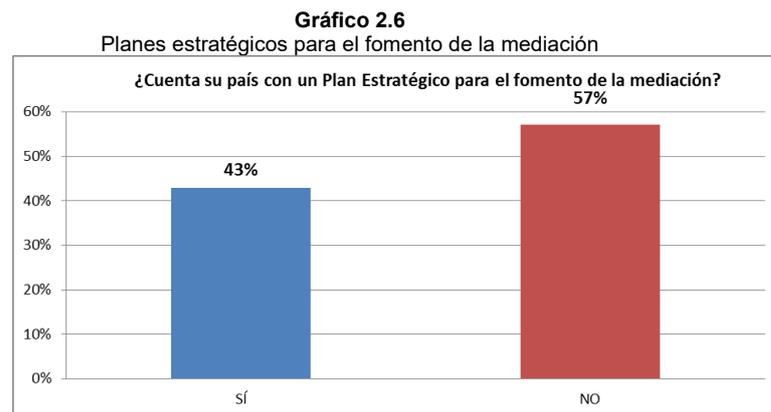
- b. *Sub-criterio “Existencia de programas de sensibilización y formación en resolución alterna de conflictos dirigidos a los colectivos profesionales”.* Andorra, Bolivia, Chile, Cuba, México, Panamá y Uruguay no han construido programas de sensibilización y formación en resolución alterna de conflictos dirigidos a colectivos profesionales. Por su parte, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela han establecido dichos programas de sensibilización y formación<sup>16</sup>.



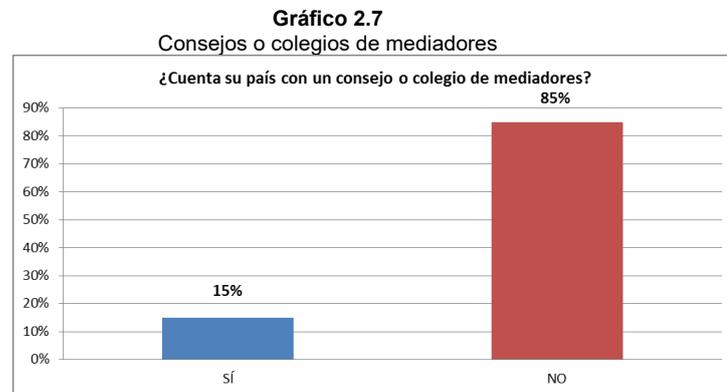
<sup>15</sup> Anexo: Oferta Institucional, diseño campañas difusión mediación

<sup>16</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia campañas sensibilización y formación

- c. *Sub-criterio “Plan Estratégico para el fomento de la mediación”.* Andorra, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela no cuentan con un plan de fomento de la mediación. Por su parte, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Portugal, Puerto Rico y República Dominicana sí cuentan con dicho plan<sup>17</sup>.



- d. *Sub-criterio “Existencia de consejo o colegio de mediadores”.* Únicamente Argentina, Chile y Colombia cuentan con consejos o colegios de Mediadores<sup>18</sup>.



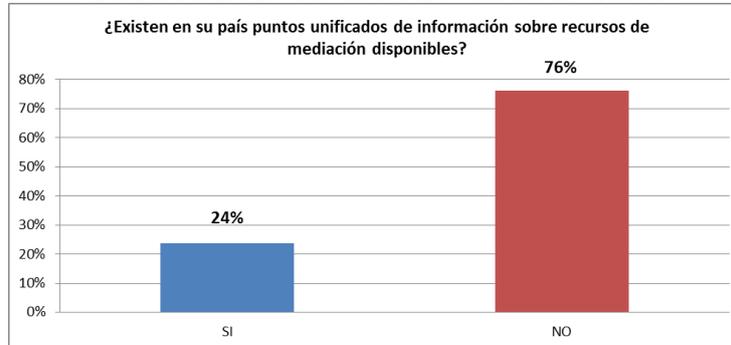
- e. *Sub-criterio “Existencia de puntos unificados de información sobre recursos de mediación disponibles”.* Únicamente Argentina, Chile, Costa Rica, Nicaragua y Portugal cuentan con puntos unificados de información sobre recursos de mediación disponibles<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia plan estratégico fomento mediación

<sup>18</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia consejo o colegio de mediadores

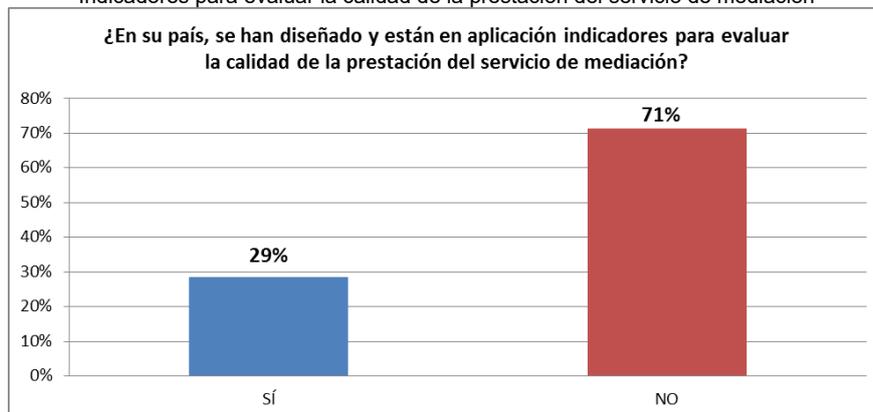
<sup>19</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de puntos unificados de información

**Gráfico 2.8**  
Puntos unificados de información sobre recursos de mediación



- f.** *Sub-criterio “Existencia de indicadores para evaluar la calidad en la prestación del servicio de mediación”.* Únicamente Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, Perú y Puerto Rico cuentan con indicadores para evaluación de la prestación del servicio de mediación<sup>20</sup>.

**Gráfico 2.9**  
Indicadores para evaluar la calidad de la prestación del servicio de mediación

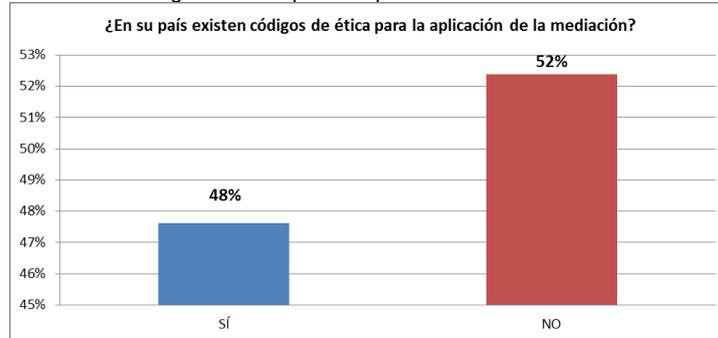


- g.** *Sub-criterio “Existencia de códigos de ética para la aplicación de la mediación”.* Andorra, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Honduras, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no cuentan con códigos de ética para la aplicación de la mediación. Por su parte, Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala Nicaragua, Panamá, Paraguay, Portugal y Puerto Rico cuentan con códigos de ética para la aplicación de la mediación<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de indicadores de calidad mediación

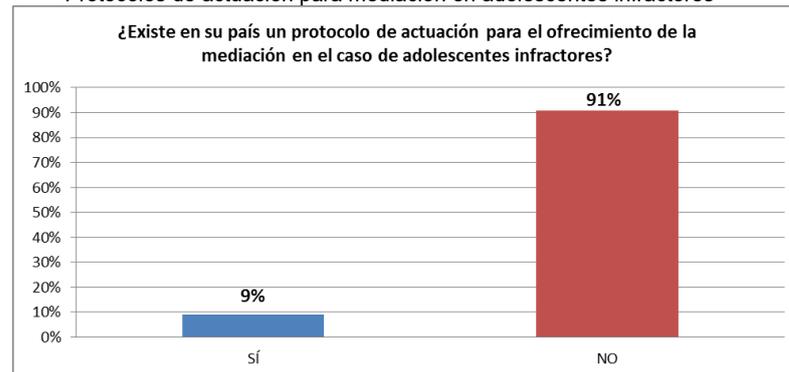
<sup>21</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de códigos de ética

**Gráfico 2.10**  
Códigos de ética para la aplicación de la mediación



- h.** *Sub-criterio “Existencia de un protocolo de actuación para el ofrecimiento de la mediación en el caso de adolescentes infractores”.* Únicamente Costa Rica, Ecuador y Puerto Rico cuentan un protocolo de actuación para el caso de adolescentes infractores<sup>22</sup>.

**Gráfico 2.11**  
Protocolos de actuación para mediación en adolescentes infractores

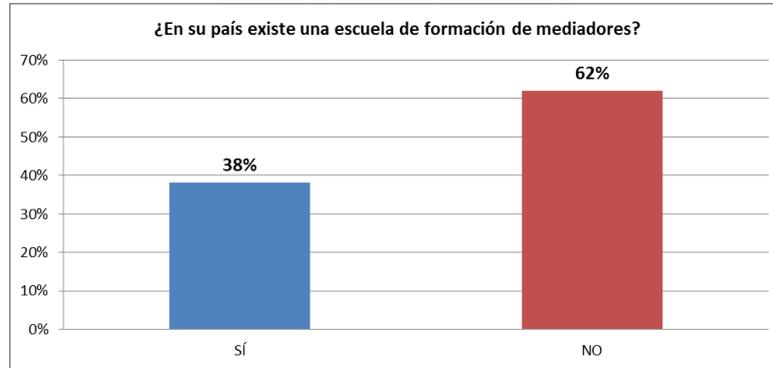


- i.** *Sub-criterio “Existencia de una escuela de formación para mediadores”.* Andorra, Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Venezuela no cuentan con una escuela de formación de mediadores. Por su parte, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Perú, Portugal y Puerto Rico si cuentan con una institución de esa clase<sup>23</sup>.

<sup>22</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de protocolo de actuación mediación adolescentes infractores

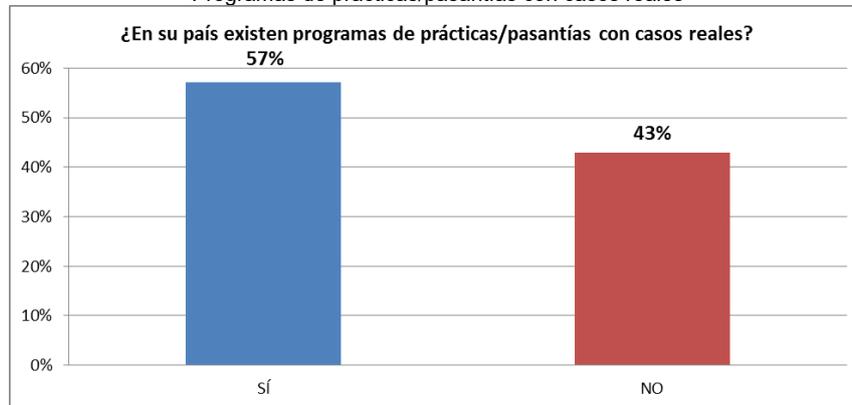
<sup>23</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de escuela formación mediadores

**Gráfico 2.12**  
Escuelas de formación de mediadores



- j.** *Sub-criterio “Existencia de programas de prácticas/pasantías con casos reales”.* Andorra, Bolivia, Cuba, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela no cuentan con programas de prácticas con casos reales, los países restantes de la comunidad Iberoamericana si cuentan con dichos programas para la preparación de sus mediadores<sup>24</sup>.

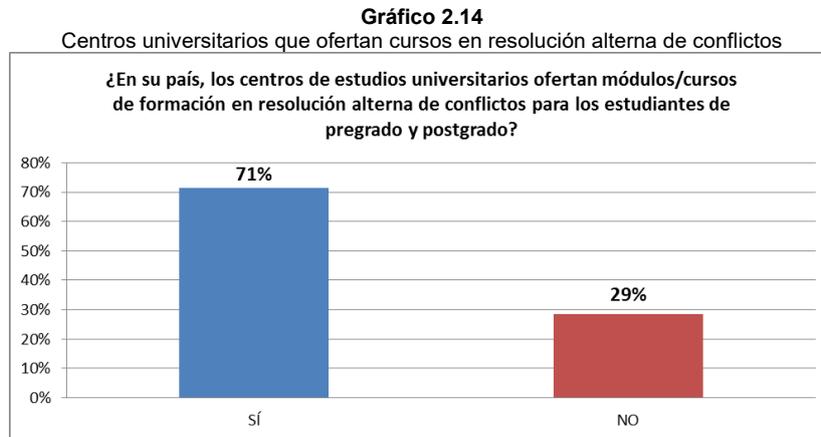
**Gráfico 2.13**  
Programas de prácticas/pasantías con casos reales



- k.** *Sub-criterio “Centros de estudios universitarios, oferta cursos o módulos mediación”.* Bolivia, Cuba, Honduras, Panamá y Uruguay no cuentan con centros universitarios que ofertan cursos o módulos en mediación<sup>25</sup>. Andorra, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela, si cuentan con dicha oferta académica.

<sup>24</sup> Anexo: Oferta Institucional, existencia de programas de prácticas reales

<sup>25</sup> Anexo: Oferta Institucional, mecanismo de acreditación



1. *Sub-criterio “Mecanismo de acreditación de mediadores”*. En general, los requisitos para ejercer la calidad de mediadora o mediador son:
  - Poseer formación específica en métodos alternativos de solución de conflictos (conocimientos teóricos y/o prácticos); y,
  - Ser adscritos a un registro público o privado que los acredite como tales<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Anexo: Oferta Institucional, mecanismo de acreditación

### III EJE TEMÁTICO PRÁCTICA

Este eje está compuesto por 4 criterios:

Derivación de causas	2 sub-criterios
Audiencias instaladas	2 sub-criterios
Acuerdos alcanzados	1 sub-criterio
Cumplimiento de acuerdos	1 sub-criterio

**Tabla 3.1**  
Resultados totales sobre derivación de causas, audiencias de mediación instaladas y acuerdos alcanzados en mediación durante el año 2014

PAÍS	Casos derivados a mediación durante el año 2014	Audiencias de mediación instaladas durante el año 2014	Acuerdos alcanzados en mediación durante el año 2014
ANDORRA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
ARGENTINA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
BOLIVIA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
BRASIL	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
CHILE	142.513	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
COLOMBIA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
COSTA RICA	740	<i>sin datos</i>	389
CUBA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
ECUADOR	10.143	7.849	6.361
EL SALVADOR	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
ESPAÑA	4.500	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
GUATEMALA	2.808	1.476	1.010
HONDURAS	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
MÉXICO	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
NICARAGUA	6.164	17.531	17.531
PANAMÁ	10.083	12	<i>sin datos</i>
PARAGUAY	353	353	684
PERÚ	<i>sin datos</i>	46.851	36.185
PORTUGAL	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
PUERTO RICO	3.350	6.063	2.802
REPÚBLICA DOMINICANA	<i>sin datos</i>	2.350	2.350
URUGUAY	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
VENEZUELA	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>	<i>sin datos</i>
<b>TOTAL</b>	<b>180.654</b>	<b>82.485</b>	<b>58.066</b>

### CRITERIO “Derivación de causas”

a. *Sub-criterio “Materias que existe mayor derivación de causas”*. Se advierte que en las siguientes tres materias existe mayor derivación:

1. Familia;
2. Civil; y,
3. Penal (contravenciones)

Presencia moderada de materias mercantiles y comunitarias<sup>27</sup>.

b. *Sub-criterio “Estrategias para promover la derivación”*. De los países que han implementado estrategias de promoción de la derivación de causas a mediación (Argentina, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Puerto Rico), se advierte que la capacitación a operadores de justicia en materias derivables y la difusión de la mediación a usuarios y operadores engloba las acciones que se vienen realizando para este criterio<sup>28</sup>.

### CRITERIO “Audiencias instaladas”

a. *Sub-criterio “Estrategias para incrementar el número de audiencias instaladas”*. De la información proporcionada, se advierte que las estrategias más usuales para aumentar el número de audiencias instaladas de mediación son:

- Publicidad de los métodos alternativos de solución de conflicto con difusión de interés general (difusión de la mediación a través de medios de comunicación masivos, establecer incentivos económicos a los mediadores) y a grupos objetivos específicos (abogados, jueces y operadores de justicia); y,
- Reformas legales para apuntalar la mediación;

Es menester destacar que Nicaragua ha implementado campañas de publicidad con visitas puerta-a-puerta a usuarios sobre la mediación<sup>29</sup> y Ecuador ha implementado campañas a grupos objetivos sobre los cuatro pasos de la mediación, con el objetivo que éstos sean vasos comunicantes para con la sociedad.

b. *Sub-criterio “Estrategias combate asimetrías de poder”*. Entre los países que utilizan estrategias para combatir las asimetrías de poder en las mediaciones en las que participan mujeres, las más usadas son:

- Empoderamiento por medio del proceso de mediación; y,

<sup>27</sup> Anexo: Práctica, materias mayor derivación de causas

<sup>28</sup> Anexo: Práctica, estrategias promoción derivación de causas

<sup>29</sup> Anexo: Práctica, estrategias aumentar audiencias instaladas

- Uso de técnicas de audiencias separadas<sup>30</sup>.

### CRITERIO “Acuerdos alcanzados”

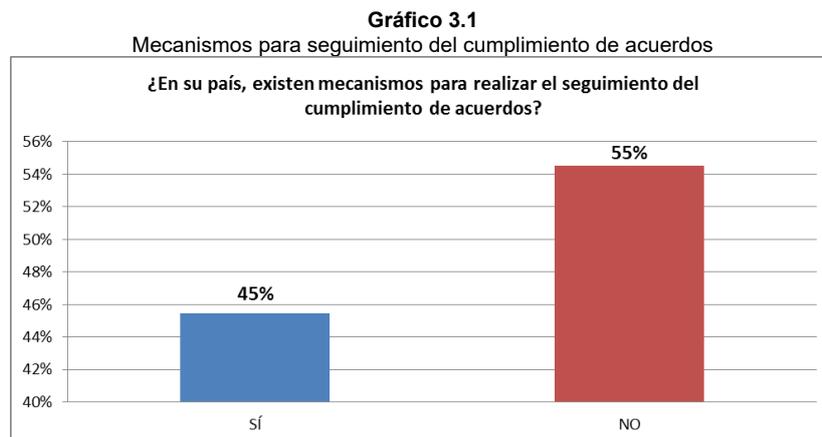
a. *Sub-criterio “Estrategias para alcanzar un mayor número de acuerdos de mediación”.* Las estrategias más usadas para alcanzar un mayor número de acuerdos de mediación son:

- Difusión de la mediación; y,
- Capacitación de operadores de la mediación.

En Argentina se reducen las tasas de justicia para aquellos casos que se resuelven en mediación<sup>31</sup>.

### CRITERIO “Cumplimiento de acuerdos”

a. *Sub-criterio “Mecanismos para realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos”.* Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela usan técnicas y métodos de seguimiento a los cumplimientos de acuerdos alcanzados en procesos de mediación<sup>32</sup>.



## CONCLUSIONES

En su mayoría las legislaciones de los países de la comunidad Iberoamericana, prescriben la necesidad de registrar a los profesionales que prestan el servicio de la mediación, usando de la capacitación teórica y práctica como baremo de

<sup>30</sup> Anexo: Preguntas abiertas, estrategias combate asimetrías de poder

<sup>31</sup> Anexo: Práctica, estrategias mayor número acuerdos alcanzados

<sup>32</sup> Anexo: Práctica, cumplimiento de acuerdos

registro, así también, las materias mediables Civil, Familia y Mercantil son constantes en dichas legislaciones como lo mediable.

Se evidencia que los países de la comunidad iberoamericana, prestan a sus ciudadanos el servicio de la mediación a través de instituciones del sector público, en su mayoría vinculados a la función judicial; y del sector privado, mayoritariamente vinculadas a las cámaras gremiales y ong's.

No se ha comprendido por la mayoría de países la importancia de enviar datos estadísticos sobre derivación de causas a los sistemas de mediación, audiencias instaladas de mediación y acuerdos alcanzados en mediación.